



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPÚBLICA DE PANAMA

COPIA 10,497 29 AGOSTO 06
ESCRITURA N° _____ DE _____ DE _____ 20_____

POR LA CUAL

La sociedad denominada **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, otorga un poder general a favor del señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA** para ejercer en representación de la compañía cualquier gestión comercial, financiera o legal.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE --

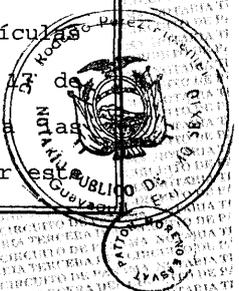
(10,497)

POR LA CUAL, la sociedad denominada **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, otorga un poder general a favor del señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA** para ejercer en representación de la compañía cualquier gestión comercial, financiera o legal.

Panamá, 29 de agosto de 2006.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente el Licenciado FRANCISCO MARTINELLI PATTON, varón, panameño, mayor de edad, abogado, casado, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos noventa y dos - doscientos dos (8-292-202), socio de la firma de abogados PATTON, MORENO Y ASVAT, en nombre y representación de la sociedad **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, debidamente facultado para este acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2006), la cual se protocoliza y se transcribe al final en esta misma escritura.

Declara el compareciente que en nombre y representación de la sociedad **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha: 532738 y Documento: 983806 desde el día de julio de dos mil seis (2006); y, que de conformidad con las facultades otorgadas en el Acta que aquí se protocoliza, por



medio, otorga un poder general a favor del señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, para ejercer en representación de la compañía cualquier gestión comercial, financiera o legal, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante. -----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

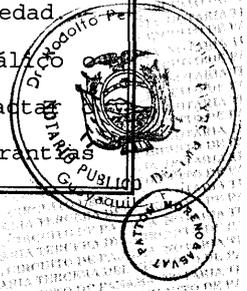


precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías



REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

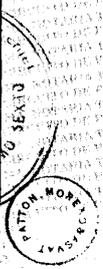


NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros. -----

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente



sus objetos sociales. -----

13. Sustituir en todo o en parte, y resumir en todo o en parte el ejercicio de este poder. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales GABRIEL DE LEON LORENZO, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE --
----- (10,497) -----

(Fdo.) FRANCISCO MARTINELLI PATTON -- (Fdo) GABRIEL DE LEON LORENZO
(Fdo) CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON --- (Fdo) RAÚL IVÁN CASTILLO
SANJUR, Notario Público Tercero. -----

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BIOCORP
INVESTMENT S.A.** -----

Habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada el 17 de agosto de 2006 a las 11:00 a.m. en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado estuvieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, a saber:

----- ASTERIC CABALLERO IBARRA --- DIRECTOR/PRESIDENTE -----

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



6.6.006
400
CASA 10001

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- ORIEL FRANCISCO KENNION ---- DIRECTOR/SECRETARIO -----

----- BERTA ACOCA DE PATTON ----- DIRECTOR/TESORERA -----

Habiendo quórum, se declaró abierta la sesión por el Sr. ASTERIO CABALLERO IBARRA, Presidente de la sociedad y el Sr. ORIEL FRANCISCO KENNION, Secretario de la sociedad y llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar: -----

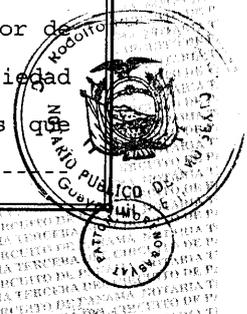
1. El otorgamiento de un poder general a favor del Sr. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, en adelante "el Apoderado", para representar a la sociedad con facultades amplias para ejercer en representación de la compañía cualquiera gestión, comercial, financiera o legal.

2. Autorizar a la Licda. Maria de Lourdes Marengo y el Lic. Francisco Martinelli Patton, para otorgar el poder antes mencionado.

Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: ----- RESUELVESE: -----

1. Autorizar, como por este medio se autoriza, otorgar un poder general a favor del Sr. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, en adelante "el Apoderado", para representar a la sociedad con facultades amplias para ejercer en representación de la compañía cualquiera gestión, comercial, financiera o legal.

2. Que la Licda. Maria de Lourdes Marengo y el Lic. Francisco Martinelli Patton, individualmente sean, como en efecto han sido autorizados e instruidos, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, otorgar un poder general a favor de el Sr. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo de acuerdo a las facultades que cualesquiera de ellos determine.



REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *

002.00

AB 1061



No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión.

(Fdo.) ASTERIO CABALLERO IBARRA, Presidente -----

(Fdo.) ORIEL FRANCISCO KENNIO, Secretario -----

El suscrito certifica por este medio que lo anterior es una copia verdadera de su original. -----

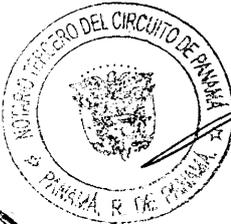
(Fdo.) ORIEL FRANCISCO KENNION, Secretario -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil seis (2006). -----

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE" -/deba

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notaria; reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de Cinco (5) fojas es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 17 FEB 2010



LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Tercero del Circuito de Panamá

196 C



El infrascripto funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

Es autentica del funcionario que el día 29

De AGOSTO año 2009

Ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 24 de NOVIEMBRE año 2009

196/AS Autenticación N° 288521/C

Firma del funcionario *Julia M. McKay*

Julia M. McKay

FIRMA AUTORIZADA

JEFA DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

LO CERTIFICO...ES CONFORME AL DOCUMENTO QUE ME HA SIDO EXHIBIDO.

17 FEB 2010

GUAYAQUIL

Ab. Alexis Aguirre Alomia
NOTARIO SUPLENTE DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL

